



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 009-A-GADMCA-2024

El señor Ing. Remigio Roldan Cuzco, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda";

Que, el Art. 289 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Prórrogas y suspensiones del plazo contractual. - En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual.

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

Que, el cuarto párrafo de la Norma de Control Interno Nro. 408-27 Prórrogas de plazo.- Se





concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables al contratista se produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas, señala que: El aumento del plazo de la construcción procede cuando se presentan atrasos por caso fortuito o fuerza mayor que afecte el progreso de la obra. En el primer caso, el atraso puede ser causado en situaciones, como: robos del equipo utilizado, destrucción vandálica de las obras, cierres de carreteras o cualquier acto realizado por personas o animales que causen daños a la obra o afecten su desarrollo normal. En el caso de fuerza mayor, el atraso puede darse por inundaciones, terremotos, huracanes, etc., es decir por fenómenos naturales;

Que, mediante Resolución de Adjudicación Nro. o. (RAD-72-2024) de fecha 28 de febrero de 2024, resuelve: Artículo 1.-ADJUDICAR el procedimiento de contratación de Menor Cuantía Obra signado con el código No. MCO-GOBIERNOAUTONOMODESCENTRALIZADOMCA-2023-11, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ", al oferente: Ing. Carrasco Montesdeoca Raúl Bernardo con RUC: 0603972555001, por un valor de \$ 85,988.58 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES con 58/100), valor más IVA, y un plazo de ejecución de 60 días, de conformidad con lo determinado en el pliego del proceso.

Que, Con fecha 11 de marzo de 2024 en la ciudad de Alausí, se firma el CONTRATO No. 006-MCO-GADMCA-2024, para la ejecución de la obra denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ", entre el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ y el ING. RAÚL BERNARDO CARRASCO MONTESDEOCA CONTRATISTA por un monto de \$ 85,988.58 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON 58/100 CENTAVOS).

Que, Mediante el MEMORANDO Nro. ALAUSI-DOP-FIS-2024-0086-M, con fecha de 13 de marzo de 2024, el ING. JUAN ANDRÉS GARCÍA CUZCO - JEFE DE FISCALIZACION designa al ING. ANÍBAL JAVIER COELLO SANTAMARÍA, como FISCALIZADOR de la obra "IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ".

Que, Mediante la OFICIO No. 01-GADMCA-UF-FIS-AJCS-2024, con fecha 26 de marzo de 2024, se comunica al ING. RAÚL BERNARDO CARRASCO MONTESDEOCA - CONTRATISTA, que el ING. ANÍBAL JAVIER COELLO SANTAMARÍA, asumirá el cargo de Fiscalizador de la obra "IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ".

Que, Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DES-2024-0079-M de fecha 26 de marzo de 2024, la Lcda. María de Lourdes Silva Vinueza - TESORERA MUNICIPAL pone en conocimiento el SPI del anticipo realizado el 25 de marzo de 2023, al ING. JOSÉ ENRIQUE LLANGARÍ DAQUILEMA - DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS - ADMINISTRADOR DE CONTRATO de la obra "IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ", por un monto de \$ 42,994.29 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON 29/100 CENTAVOS) que han sido acreditados.





- Que,** Mediante OFICIO 086-2024-JLL-DOP-GADMCA de fecha 26 de marzo de 2024, el ING. JOSÉ ENRIQUE LLANGARÍ DAQUILEMA - DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS - ADMINISTRADOR DE CONTRATO, notifica al ING. RAÚL BERNARDO CARRASCO MONTESDEOCA - CONTRATISTA, el inicio de obra considerando la CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO del contrato.
- Que,** Mediante ACTA INICIO DE OBRA No. 01-GADMCA-UF-IO-AJCS-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, la Fiscalización notifica que el inicio de obra será a partir del día 26 de marzo de 2024.
- Que,** Mediante Oficio No. 001-RCM-A-2024 de fecha 27 de marzo de 2024 y recibido en ventanilla el 28 de marzo de 2024, el MSC. ING. RAÚL CARRASCO MONTESDEOCA - CONTRATISTA, en su parte pertinente menciona que: (...) "EN atención al PROCESO: MCO-GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCA-2023-11 cuyo objeto es la ejecución del proyecto IMPLEMENTACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS CANTON ALAUSI, pongo en su conocimiento que, previo al arranque de obra el 26 de marzo de 2024, se realizó un recorrido de obra junto a la fiscalización en el sitio mismo del proyecto, en el cual se pudo evidenciar que existen rubros nuevos no considerados en el presupuesto así como el incremento de volúmenes de obra," (...), por lo que, solicita "SE SUSPENDA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PARTIR DEL 26 DE MARZO, HASTA QUE SE DE LA DISPOSICIÓN CORRESPONDIENTE DE EJECUCIÓN".
- Que,** con fecha 05 de abril de 2024, mediante informe TÉCNICO SUSPENSIÓN DE OBRA No. 01-UF-SO-AJCS-GADMCA-2024; el Ing. Aníbal Javier Coello Santamaría; fiscalizador del GADMCA; en calidad de fiscalizador de la obra "IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ"; del PROCESO MCO-GOBIERNOAUTONOMODESCENTRALIZADOMCA2023-11; misma que su parte pertinente manifiesta; "...En ejercicio de la responsabilidad y las competencias adquiridas en calidad de Fiscalizador del proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ". Por los motivos descritos en este informe me permito SUGERIR, se realice la SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA, desde el día 26 de marzo de 2024, en vista que, para poder ejecutar los rubros contractuales es necesario, primero ejecutar rubros nuevos, el volumen y costo de estos rubros nuevos supera la modalidad Costo más Porcentaje (2%), por lo cual, se debe optar por la modalidad de Contrato Complementario (8%), para lo cual, se debe certificar la disponibilidad de fondos según lo estipula el Artículo 87. Normas para la aplicación de los contratos complementarios, de la LOSNCP; en concordancia con el Artículo 54.- Certificación de disponibilidad de fondos, del RLOSNCP. ...".
- Que,** mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DOP-FIS-2024-0117-M Alausí, 05 de Abril de 2024; el Ing. ANIBAL JAVIER COELLO SANTAMARIA FISCALIZADOR; solicita al administrador de contrato el Ing. José Llangari de esta institución municipal lo siguiente: "...me permito poner en su conocimiento que durante el recorrido inicial de obra junto al Contratista, se pudo evidenciar que: 1) Es necesario incrementar los rubros contractuales, ya que estos no se han cuantificado correctamente en Etapa Preparatoria del Proyecto, además, para poder ejecutar algunos rubros contractuales





es necesario, primero ejecutar rubros nuevos, el volumen y costo de estos rubros nuevos supera la modalidad Costo más Porcentaje (2%), por lo cual, se debe optar por la modalidad de Contrato Complementario (8%), para lo cual, se debe certificar la disponibilidad de fondos según lo estipula el Artículo 87. Normas para la aplicación de los contratos complementarios, de la LOSNCP; en concordancia con el Artículo 54.- Certificación de disponibilidad de fondos, del RLOSNC. Por consiguiente, adjunto el INFORME TÉCNICO SUSPENSIÓN DE OBRA No. 01-UF-SO-AJCS-GADMCA2024, el cual pongo a su consideración".

Que, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DIR-OP-2024-0299-M Alausí, 05 de Abril de 2024, 05 de Abril de 2024; el Ing. José Enrique Llangari, Daquilema Director de Obras Públicas; solicita al ejecutivo de esta institución municipal lo siguiente: *"...por medio del presente solicito de la manera más comedida s e AUTORICE y se emita la RESOLUCIÓN de suspensión de plazo de la Obra "IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ", solicitud que lo hago motivado en base al informe No. 01-UF-SO-AJCS-GADMCA-2024 emitido por el Ing. Aníbal Coello Fiscalizador."*

Que, con fecha 05 de abril de 2024, mediante INFORME N°. 44-DOOPP-JLL-GADMCA-2024; el Ing. José Enrique Llangari Daquilema. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS. ADMINISTRADOR DE CONTRATO; en calidad de Administrador de la obra "IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ"; del PROCESO MCO-GOBIERNOAUTONOMODESCENTRALIZADOMCA2023-11; misma que su parte pertinente manifiesta; *En ejercicio de la responsabilidad y las competencias adquiridas en calidad de administrador del contrato del proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ". Por los motivos descritos en este informe me permito SUGERIR, se realice la SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA, desde el día 26 de marzo de 2024, en vista que, para poder ejecutar los rubros contractuales es necesario, primero ejecutar rubros nuevos, el volumen y costo de estos rubros nuevos supera la modalidad Costo más Porcentaje (2%), por lo cual, se debe optar por la modalidad de Contrato Complementario (8%), para lo cual, se debe certificar la disponibilidad de fondos según lo estipula el Artículo 87. Normas para la aplicación de los contratos complementarios, de la LOSNCP; en concordancia con el Artículo 54.- Certificación de disponibilidad de fondos, del RLOSNC.*

Qué; mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-AL-ALC-2024-0969-M Alausí, 15 de Abril de 2024; el ejecutivo de esta institución municipal manifiesta lo siguiente: *"...AUTORIZO la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA OBRA "IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ", de acuerdo a la ley y normativas legales vigentes, previo su revisión y bajo la responsabilidad del solicitante. ..."*

Que, mediante asignación en el sistema Egob.ec de fecha 16 de abril de 2024, el ejecutivo de esta institución municipal, dispone a la Dirección Jurídica, elaborar la resolución administrativa de suspensión del contrato N° 006-MCO-GADMCA-2024 del proceso





MCO-GOBIERNOAUTONOMODESCENTRALIZADOMCA2023-11 con objeto "IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ";

Que, el numeral i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí;

RESUELVE:

Artículo 1.- AVOCAR conocimiento y conceder la petición presentada mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DIR-OP-2024-0299-M y el INFORME N°. 44-DOOPP-JLL-GADMCA-2024; MEMORANDO Nro. ALAUSI-DOP-FIS-2024-0117-M; informe TÉCNICO SUSPENSIÓN DE OBRA No. 01-UF-SO-AJCS-GADMCA-2024; emitidos por el Ing. José Enrique Llangari Daquilema y el Ing. Aníbal Javier Coello Santamaría; Administrador y Fiscalizador del contrato N°. 006-MCO-GADMCA-2024 del proceso MCOGOBIERNOAUTONOMODESCENTRALIZADOMCA2023-11 con objeto "IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ".

ARTÍCULO. 2.- SUSPENDER el plazo del contrato No. 006-MCO-GADMCA-2024 "IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ"; hasta que exista un análisis y estudios para la ejecución de rubros contractuales; para ellos el administrador del contrato conjuntamente con el fiscalizador de la obra emitirán un informe en la que se determinara el levantamiento de la suspensión de plazo para reanudar los trabajos; por lo tanto la suspensión se efectuará desde la suscripción del presente acto administrativo hasta que se solventen las causas que motivan la suspensión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER al contratista que deberá, una vez superado estos eventos que le imposibilitan continuar con el objeto del contrato, reanudar su ejecución inmediatamente, quedando a absoluta responsabilidad del administrador del contrato, verificar el cumplimiento del contrato y en caso de no cumplirse, proceder a la ejecución de multas conforme así lo determina el contrato antes mentado, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 4.- DISPONER al administrador del contrato proceda a notificar de inmediato con





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

la presente resolución administrativa, al contratista en la persona del Ing. Raúl Bernardo Carrasco Montesdeoca.

Artículo 5.- DISPONER al Jefe de la Unidad de Utics de esta institución municipal, la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

DISPOSICION FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro.

Ing. Remigio Roldan Cuzco
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
ALAUSÍ.**

Certifico: Que el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, firmó la presente Resolución Administrativa No. 009-A-GADMCA-2024, en la fecha que consta en el documento.

Ab. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA

Elaborado por:
Abg. Carlos Satián

Revisado por:
Dr. Diego Ávalos Vaca

